

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 002-2006-CD-OSITRAN

Lima, 13 de enero de 2006

Vistos:

El Informe Nº 001-06-GRE-GAL-OSITRAN de fecha 6 de enero de 2006 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General; y,

Considerando:

Que el 5 de mayo de 2005 se otorgó la Buena Pro para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Que el 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria.

Que mediante Oficio Nº 204-2004-MTC/02.01 de fecha 06 de diciembre de 2005, el Director General de la Secretaría de Transportes del MTC, solicitó a OSITRAN que, en ejercicio de sus facultades, proceda a interpretar el Contrato de Concesión en lo relativo a la Toma de Posesión de los Bienes Reversibles de la Concesión. Adjunta a dicha comunicación el Oficio Nº 025/2005-CINSA – MTC, en el que la empresa concesionaria establece su posición al respecto.

Que, las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal han presentado al Consejo Directivo el Informe de vistos en el que se analiza el problema de la Toma de Posesión de los Bienes Reversibles con la finalidad de que este Colegiado proceda a interpretar el Contrato de Concesión conforme a ley.

Que, luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, literal e) de la Ley Nº 26917, que faculta a OSITRAN interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 11 de enero de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Interpretar el Contrato de Concesión sobre los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA” en el sentido que la toma de posesión de las unidades de peaje existentes deberá realizarse a partir de la Fecha de Vigencia de

las Obligaciones, según se establece en la definición contenida en la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión.

Artículo 2.- Interpretar que el inicio de la explotación de las unidades de peaje existentes se iniciará a partir de la toma de posesión de las mismas, según se establece en el segundo párrafo de la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión modificado a través de la Adenda N° 1.

Artículo 3.- Interpretar que para el caso de bienes reversibles distintos a las unidades de peajes existentes, la oportunidad de la toma de posesión se rige por lo establecido en las 5.10, 5.5 y 5.6, es decir, tendrá lugar i) en la fecha de suscripción del contrato de concesión; ii) a los 180 días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato para el caso de los tramos en que se realicen Obras de la Primera Etapa; y, iii) a los 540 días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, para el caso de los tramos en que se realicen Obras de la Segunda Etapa, según corresponda.

Artículo 4.- Interpretar que para el caso de bienes reversibles distintos a las unidades de peajes existentes, el inicio de la explotación de éstos comenzará de acuerdo a los hitos previstos en por la cláusula 8.10, es decir: i) para el caso de Obras Existentes distintas a las ejecutadas en la Primera y Segunda Etapa, en la fecha de toma de posesión; ii) para el caso de las Obras de la Primera Etapa, en la fecha en que el Concesionario tenga derecho a recibir la primera mitad del Pago Anual por Obras; y, iii) para el caso de las Obras de la Segunda Etapa, en la fecha en que el Concesionario tenga derecho a recibir la segunda mitad del Pago Anual por Obras.

Artículo 5.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente